

AÑO XXXV

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÚMERO 229

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

Real Decreto 598/2019, de 18 de octubre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Interministerial de coordinación en materia de tratados y otros acuerdos internacionales.

31497

Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

31498

III. — PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

 Vacantes
 31500

 Comisiones
 31552

CVE: BOD-2019-s-229-799 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019 Pág. 800

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	31553
ESCALA DE TROPA Bajas	31554
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Escalafonamiento	31558
RESERVISTAS	
Nombramientos	31560
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	31563
ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	31565
Licencia por asuntos propios	31566
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Comisiones	31567
ESCALA DE TROPA Ceses	31568
Distintivos de permanencia	31569
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	31570
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	31571
Comisiones	31371
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	0.4550
Bajas ● ESCALA DE TROPA	31572
Servicio activo	31573
Ceses	31574
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA TÉCNICA Reserva	31579
VARIOS CUERPOS	· ·
Vacantes	31580
RESERVISTAS	
Situaciones	31582
MINISTERIO DEL INTERIOR	
CESES	31583
- 7	

CVE: BOD-2019-s-229-800 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229

Viernes, 22 de noviembre de 2019

Pág. 801

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL 31584 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 31586 Designación de aspirantes 31588 Cursos 31590 Profesorado 31611 Aplazamientos, renuncias y bajas 31612 31617 Aptitudes Títulos 31621 Convalidaciones 31626 31627 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramiento de alumnos 31628 V. — OTRAS DISPOSICIONES PREMIOS 31629 MINISTERIO DEL INTERIOR ENCOMIENDA DE GESTIÓN 31633 REGISTRO DE CENTROS, CURSOS Y TÍTULOS DE LA GUARDIA CIVIL 31635 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Aviso Legal.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES

- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa 31641



Sec. I. Pág. 3149

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Viernes, 22 de noviembre de 2019

Núm. 229

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

ORGANIZACIÓN

Real Decreto 598/2019, de 18 de octubre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Interministerial de coordinación en materia de tratados y otros acuerdos internacionales.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/11/20/pdfs/BOE-A-2019-16635.pdf

(B. 229-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 20 de noviembre de 2019.

CVE: BOD-2019-229-31497 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 229

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Viernes, 22 de noviembre de 2019

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

SANIDAD ANIMAL

Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/11/20/pdfs/BOE-A-2019-16637.pdf

(B. 229-2)

Sec. I. Pág. 31498

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 20 de noviembre de 2019.

CVE: BOD-2019-229-31498 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31629

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 550/18349/19

Cód. Informático: 2019027672.

Premio «Hernán Pérez del Pulgar» Instituido el Premio Hernán Pérez del Pulgar por la Real Maestranza de Caballería de Granada para conmemorar y recordar al Ilustre Soldado, héroe de la guerra de Granada y cronista, que falleció en la ciudad de Granada el 11 de agosto de 1531, se procede a convocarlo entre el personal perteneciente al Ejército de Tierra, sobre trabajos relacionados con las materias de responsabilidad del MADOC (doctrina, orgánica, materiales, enseñanza y preparación), de acuerdo a las siguientes bases (el texto íntegro de la convocatoria está disponible en la Web del MADOC en intranet):

Primera. Se establece la Junta Calificadora que a continuación se cita en concepto de tribunal único.

Presidente:

Teniente de S.M. El Rey (q.D.g.) en la Real Maestranza.

Vocales:

Un miembro de la Real Maestranza. Cuatro miembros del MADOC.

Secretario:

Un Oficial de la Sección de Asuntos Institucionales del MADOC.

Segunda. El premio está dotado con tres mil (3.000) euros. Si la calidad de los trabajos presentados lo merece, se podrán conceder hasta dos (2) Accésits consistentes en un diploma acreditativo.

Tercera. El plazo de presentación de trabajos será del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, según la forma expresada en las Bases Generales (Anexo I).

Cuarta. La Junta Calificadora se reunirá por primera vez durante la primera quincena de julio de 2020, en la sede de la «Capitania General» de Granada, para entre otros cometidos fijar los criterios de valoración y distribuir los trabajos entre sus integrantes.

Quinta. La Junta Calificadora celebrará una segunda reunión en la primera quincena de noviembre de 2020 en la que se fallará el premio.

Si fuere necesario, la Junta Calificadora se reunirá una vez más.

Sexta. La entrega del premio, en su caso, tendrá lugar en la fecha que oportunamente se designe en un acto solemne en la sede de la Real Maestranza de Caballería de Granada.

Granada, 13 de noviembre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-229-31629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31630

ANEXO I

BASES GENERALES

XX EDICIÓN / CONVOCATORIA 2020

Premio Hernán Pérez del Pulgar

PREÁMBULO:

Con el propósito de fomentar el espíritu de investigación y análisis en los componentes del Ejército de Tierra (ET), recompensando de forma relevante a los autores de aquellos trabajos relacionados con el ámbito de responsabilidad del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC), y que resulten de interés para la institución del Premio Hernán Pérez del Pulgar de la Real Maestranza de Caballería de Granada.

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES BASES:

Primera. El premio se otorgará anualmente, según lo que se especifica en el preámbulo, para conmemorar y recordar al Ilustre Soldado Hernán Pérez del Pulgar, héroe de la guerra de Granada y cronista, que falleció en la ciudad de Granada el 11 de agosto de 1531.

Segunda. Podrá concurrir al premio el personal perteneciente al ET, así como el de Cuerpos Comunes destinado en la estructura del ET.

La participación supondrá la aceptación de las presentes bases y las de cada convocatoria.

Tercera. Para la designación del premiado, se establecerá una Junta Calificadora, que será la encargada, como tribunal único, de otorgar el premio y resolver las incidencias que surjan.

La Junta podrá eliminar los trabajos cuyo contenido o formato no cumplan las bases. El fallo de la Junta será inapelable.

Cuarta. La Junta Calificadora estará constituida por un Presidente, el Teniente de S. M. El Rey (q.D.g) en la Real Maestranza, un número variable de Vocales del MADOC y de la Real Maestranza, y un Secretario de la Sección de Asuntos Institucionales del MADOC. Su composición exacta figurará en la convocatoria anual del premio.

Quinta. Criterios de calificación. Los rasgos a valorar serán los siguientes:

- Interés para el MADOC. La Junta valorará la relación que guardan los trabajos presentados con las áreas de interés del MADOC y que son la doctrina, orgánica, materiales y enseñanza en el ET; los sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate; así como la representación institucional de las Armas y Cuerpos del ET.
- Originalidad. Los trabajos serán resultado de la inventiva de sus autores. La Junta valorará el carácter novedoso del asunto tratado, de su enfoque, de las aportaciones del autor, de las conclusiones que proporciona, etc.
 - Estilo literario. La Junta valorará el buen uso de la lengua castellana.
- Rigor investigativo. Se entenderá por tal la validación del trabajo que siga un método rigurosamente académico o, simplemente, la aplicación de la correcta propiedad y precisión intelectual al manejo de la información procedente de las fuentes correspondientes.
- Interés divulgativo. Su contenido habrá de despertar el interés del posible lector, y no solo del que pudiera ser especialista en la materia tratada, sino también, y preferentemente, de quien no posea excesivos conocimientos previos al respecto. Para ello, dicho contenido deberá utilizar un lenguaje claro y exento de excesivos tecnicismos.

Sexta. La convocatoria del premio señalará el mes y el lugar de la reunión inicial de la Junta Calificadora así como la fecha en que se celebrará la segunda, en la que normalmente se fallará el premio.

Séptima. La convocatoria y bases generales se publicarán en el «BOD», sin perjuicio de que también puedan divulgarse en otros medios de difusión. La notificación del premio concedido se hará mediante comunicación directa al interesado.

Octava. El premio se podrá declarar desierto.

CVE: BOD-2019-229-31630 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 3163

Novena. El premio se entregará preferentemente en el segundo semestre del mismo año de la convocatoria y consistirá en una dotación económica aportada por la Real Maestranza de Caballería de Granada y cuya cantidad vendrá especificada en la convocatoria anual. Se podrán conceder también accésits.

Décima. Cada concursante presentará un solo trabajo, con carácter individual, que versará sobre estudios relacionados, ya sea de forma global o en algún aspecto parcial, con el ámbito de responsabilidad del MADOC.

Los trabajos presentados podrán tener como base para su desarrollo otros trabajos del autor que se hayan confeccionado previamente en el ámbito docente, militar o civil; en cursos de perfeccionamiento o de altos estudios militares; cursos de posgrado; seminarios; jornadas; conferencias o cualquier actividad similar. En este caso, el trabajo presentado al Premio deberá evidenciar una clara evolución del trabajo «base» que además deberá recogerse en su bibliografía.

Su extensión no será inferior a 9000 palabras, formato DIN A-4, ni superior a 12000. Estará escrito en lengua castellana, a ordenador, a doble espacio y letra tipo ARIAL tamaño 12.

No se considerarán parte integrante del trabajo los siguientes apartados: índice, prólogo, glosario de términos (obligatorio), relación de abreviaturas (obligatoria), bibliografía, anexos, epílogos, preliminares, notas al pie de página y conceptos análogos.

La extensión máxima detodos ellos en conjunto no podrá superar las diez páginas. Los márgenes serán los siguientes:

- Superior e inferior: a 2,5 cm.

Izquierdo: a 3 cm.Derecho: a 2 cm.

La numeración de las páginas irá centrada en la parte inferior de la hoja y constará de dos grupos de cifras, separados por un guion. El primero indica la página del trabajo y el segundo el número total de hojas que lo componen.

Para la numeración del resto de los elementos que acompañan al trabajo propiamente dicho, se seguirá el mismo criterio pero el segundo grupo de cifras se sustituirá por una letra.

El título de la obra irá centrado en la parte superior de la primera página, en mayúsculas, con el mismo tipo de letra que el texto, negrita, tamaño 20 y subrayado. En dicha página, figurará también el lema, que no tendrá más de tres palabras.

Las fotografías que ilustren el trabajo cumplirán los siguientes requisitos:

- No habrá más de una por página.
- Su tamaño no rebasará la mitad de la página.
- Serán en color y tendrán una Resolución mínima de 220 PPI.
- No estarán montadas ni reforzadas.
- No estarán protegidas por derechos de autor o contarán con los permisos pertinentes para incluirlas en el trabajo, en caso ser publicado.

Ortografía: La Junta Calificadora se reserva la facultad de eliminar los trabajos en los que no se haya cuidado este aspecto.

Siglas: es conveniente determinar expresamente el significado de siglas y abreviaturas, siquiera en la primera ocasión en que se citan, a fin de otorgar mayor claridad al texto en el que se integran, con independencia de incluirlas posteriormente en la relación de abreviaturas ya citada.

Undécima. Los trabajos serán remitidos en sobre cerrado a la Jefatura del MADOC en «Capitanía General» (Plaza de San Juan de la Cruz s/n, 18009-Granada), o depositados personalmente (en días lectivos y en horario de 09.00 a 13.00 horas) en el Registro de dicha Jefatura, durante el plazo que se determine en cada convocatoria.

Dicho sobre estará identificado con el texto: «SECCIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DEL MADOC, PREMIO HERNÁN PÉREZ DEL PULGAR».

CVE: BOD-2019-229-31631 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31632

Este sobre contendrá otros dos sobres cerrados; en el exterior de estos solo figurará el texto de «Sobre 1» o «Sobre 2», el lema elegido por el autor y la leyenda «ABRIR POR LA JUNTA CALIFICADORA».

Ninguno de ellos llevará escrito texto alguno que permita identificar al remitente.

Para constancia de los interesados, finalizado el plazo de admisión se publicará, en la Orden General y en la página web del MADOC, la relación de los títulos de los trabajos recibidos.

Duodécima. El Sobre 1 contendrá el trabajo impreso a una sola cara, en triplicado ejemplar, figurando en la portada de cada uno el título y el lema para su identificación; y otro ejemplar de la obra en soporte informático (CD o USB), rotulado con el lema elegido por el autor.

El ejemplar en soporte informático se proporcionará en formato pdf. En «propiedades» de este documento, el «propietario» o «nombre de autor» será el lema o parte de él.

El Sobre 2 (plica) será más pequeño que el anterior, se entregará cerrado, sellado e identificado en la cubierta con el lema.

Contendrá en su interior los datos personales del autor (nombre y apellidos, empleo, Arma/Cuerpo, destino, dirección, email y teléfono), un breve «currículum vitae», el título de la obra, y un resumen de esta, de extensión no superior a 12 líneas.

Decimotercera. El trabajo premiado quedará en propiedad de la Real Maestranza, la cual se reserva los derechos de propiedad.

Decimocuarta. El MADOC realizará los trámites necesarios ante el Ministerio de Defensa para la posible divulgación del trabajo premiado.

Decimoquinta. Los trabajos no premiados estarán a disposición de sus autores en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «BOD» de la Resolución adoptada. Si transcurrido este no se retiran, se entenderá que se renuncia a ellos.

Decimosexta. La entrega del premio tendrá lugar, preferentemente, en la sede de La Real Maestranza de Caballería de Granada. Se dará el mayor realce posible al acto y, en su transcurso, se procederá a la lectura del acta de la Junta Calificadora.

CVE: BOD-2019-229-31632 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31633

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la segunda Adenda a la encomienda de gestión del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, para la redacción del proyecto, incluido el estudio de seguridad y salud, para la construcción de una nueva comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Habiéndose suscrito el 25 de septiembre de 2019 la Segunda Adenda a la Encomienda de Gestión del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), para la redacción del proyecto (incluido el estudio de seguridad y salud) para la construcción de una nueva comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Torrejón de Ardoz (Madrid), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2019.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Segunda adenda a la encomienda de gestión del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), para la redacción del proyecto (incluido el estudio de seguridad y salud) para la construcción de una nueva comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Torrejón de Ardoz (Madrid)

En Madrid, a 25 de septiembre de 2019.

Doña Ana María Botella Gómez, Secretaria de Estado de Seguridad, nombrada para dicho cargo en virtud del Real Decreto 503/2018, de 18 de junio, ejerciendo las funciones de Dirección del O.A. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (en adelante, GIESE), con CIF Q2801011D, organismo autónomo adscrito al Ministerio del Interior.

Y de otra, el Sr. don José Manuel Hesse Martín, Director de Operaciones, en nombre y representación de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. S.M.E., M.P (ISDEFE), con CIF A78085719, cuya representación ostenta en virtud de escritura otorgada ante la Notario de Madrid doña Paloma Mozo García, el día 11 de noviembre de 2013, con el número 1919 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para la firma del presente documento

EXPONEN

Que con fecha 8 de marzo de dos mil dieciocho se firmó una encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y la Sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE), para la redacción del proyecto (incluido el estudio de seguridad y salud) para la

CVE: BOD-2019-229-31633 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31634

construcción de una nueva comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Que el plazo total de vigencia de la encomienda se fijó en doce (12) meses, contados desde el día siguiente al de la firma de la presente encomienda, al objeto de abarcar dentro del mismo no sólo los plazos necesarios para la redacción y entrega del proyecto, sino también el tiempo estimado necesario para la tramitación y seguimiento de las solicitudes de licencias y permisos oficiales.

Que el 8 de marzo de 2019 se firmó una adenda a la encomienda de gestión, ampliando su plazo de vigencia en ocho (8) meses adicionales a los doce (12) inicialmente previstos, fijando el plazo de total de vigencia previsto en su cláusula 4.ª en 20 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del encargo.

Que en la encomienda se establecen tres paquetes de trabajo, Paquete de trabajo 01, anteproyecto; Paquete de trabajo 02, proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud; Paquete de trabajo 03, asistencia técnica para la solicitud de licencias y permisos oficiales y seguimiento de los expedientes hasta su concesión.

Que dentro del plazo total de la encomienda, se contemplan los siguientes plazos parciales:

- Un mes, para la redacción y entrega el anteproyecto.
- Cuatro meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la conformidad del anteproyecto por parte de la GIESE, para la redacción y entrega del proyecto de ejecución, incluido el estudio de seguridad y salud.
- Un mes, necesario para que servicios técnicos de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado puedan comprobar que la redacción de los trabajos se ha realizado de acuerdo con el programa de necesidades.

Que la empresa ISDEFE entregó a la GIESE con fecha 4 de mayo de 2018, el paquete de trabajo 01 Anteproyecto.

Que la empresa ISDEFE entregó a la GIESE con fecha 4 de septiembre de 2018, el paquete de trabajo 02 Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, si bien una serie de requeridos efectuados por los servicio técnicos de GIESE provocaron la adecuación del proyecto que finalmente fue presentado el 2 de noviembre de 2018.

Que una vez adecuado a sus requerimientos, la GIESE con fecha 7 de noviembre de 2018 envió a la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior el proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, para su supervisión.

Que el 27 de febrero de 2019 fue recibido informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior por el que se advierten una serie de defectos subsanables en el proyecto de ejecución presentado, requiriendo la adecuación de su texto a las observaciones expuestas.

Que el 13 de junio de 2019, la empresa ISDEFE presentó el proyecto de ejecución subsanando las observaciones emitidas por la Oficina de Supervisión de Proyectos, remitiéndose de nuevo el proyecto a dicha Oficina el 14 de junio de 2019.

Que no habiendo sido emitido aún el informe favorable por la Oficina de Supervisión al proyecto de ejecución para la construcción de una nueva comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Torrejón de Ardoz (Madrid), y por lo anteriormente descrito,

ACUERDAN

Primero.

Aumentar el plazo de vigencia de la encomienda previsto en la cláusula cuarta de la encomienda de gestión en ocho meses adicionales, fijando su plazo total de vigencia en 28 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del encargo.

El Director de Operaciones de ISDEFE, José Manuel Hesse Martín.—La Secretaria de Estado de Seguridad-Dirección de la Gerencia, Ana María Botella Gómez.

(B. 229-5)

(Del BOE número 279, de 20-11-2019.)

CVE: BOD-2019-229-31634 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 229



Sec. V. Pág. 3163

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO DE CENTROS, CURSOS Y TÍTULOS DE LA GUARDIA CIVIL

Orden INT/1135/2019, de 6 de noviembre, por la que se regula el régimen, organización y funcionamiento del registro de centros, cursos y títulos de la Guardia Civil.

ÍNDICE

Capítulo I.	Disposiciones generales.
Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. Artículo 6. Artículo 7. Artículo 8.	Estructura del registro. Funciones del registro. Soporte del registro. Gestión, custodia y tratamiento del registro. Inscripción de datos registrales.
Capítulo II.	Sección Centros.
Artículo 10.	Inscripción en Centros. Contenido de los asientos registrales de Centros. Modificaciones en Centros.
Capítulo III.	Sección Cursos.
Artículo 12. Artículo 13. Artículo 14.	Contenido de los asientos registrales de Cursos.
Capítulo IV.	Sección Otras Actividades Formativas.
Artículo 15. Artículo 16. Artículo 17.	Contenido de los asientos registrales de Otras Actividades Formativas
Capítulo V.	Sección Títulos, Diplomas y Certificados.
Artículo 18. Artículo 19. Artículo 20.	Contenido de los asientos registrales de Títulos, Diplomas y Certificados

El Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo (en adelante el Reglamento), establece en su artículo 5 que, en el ámbito de la Jefatura de Enseñanza, existirá un registro de centros, cursos y títulos de la Guardia Civil (en adelante RECECUT-GC).

Disposición adicional única. Requerimientos técnicos. Disposición final primera. Facultad de desarrollo. Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El mismo artículo indica que el Ministro del Interior regulará su régimen, organización y funcionamiento que deberá contemplar la necesidad de que el mismo sea atendido con los recursos humanos y materiales disponibles en la Dirección General de la Guardia Civil.

CVE: BOD-2019-229-31635 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31636

Para cubrir esta nueva necesidad, se establecen en esta orden las directrices generales del RECECUT-GC, así como su régimen, organización y funcionamiento.

Esta orden se estructura en 5 capítulos, siendo el primero el que regula las disposiciones generales del RECECUT-GC y los siguientes las características particulares de cada sección de que se compone el registro: Centros, cursos, otras actividades formativas y títulos, diplomas y certificados.

Así, el RECECUT-GC tendrá carácter público e informativo, concibiéndose como un instrumento donde se recoja toda la información actualizada relativa a las actividades formativas que imparte en sus diferentes centros docentes la Guardia Civil, sirviendo de base para el Registro de Actividades Formativas de Interés para la Guardia Civil, para el Expediente Académico de la Guardia Civil, para la elaboración del Plan Global de Cursos y para el Catálogo de Cualificaciones Específicas de la Guardia Civil.

La Jefatura de Enseñanza, dependiente del Mando de Personal de la Guardia Civil, será la responsable de la gestión, custodia y tratamiento documental e informático del RECECUT-GC.

Además, en virtud de lo establecido en el capítulo V de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el funcionamiento electrónico del sector público, el acceso a dichos datos por parte de los interesados se realizará a través de los oportunos soportes informáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, esta orden ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil.

Esta orden se adecua a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dicta de acuerdo con las facultades conferidas en el citado artículo 5 del Reglamento.

En virtud de lo anterior, con la aprobación previa del Ministro de Política Territorial y Función Pública, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y carácter del registro.

- 1. Esta orden tiene por objeto la regulación del régimen, organización y funcionamiento del registro de centros, cursos y títulos de la Guardia Civil (en adelante RECECUT-GC) conforme a lo estipulado en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo (en adelante el Reglamento).
 - 2. Este registro tendrá carácter público e informativo.

Artículo 2. Estructura del registro.

- 1. La estructura del RECECUT-GC estará constituida por cuatro secciones:
- a) Centros.
- b) Cursos.
- c) Otras actividades formativas.
- d) Títulos, diplomas o certificados.

CVE: BOD-2019-229-31636 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31637

Artículo 3. Funciones del registro.

Las funciones del RECECUT-GC son las siguientes:

- a) Inscripción y anotación de los datos registrales correspondientes a centros; cursos; otras actividades formativas; y títulos, diplomas y certificados.
- b) Información de los datos registrados mediante el establecimiento de los oportunos mecanismos de acceso.
- c) Servir de base para el registro de actividades formativas de interés para la Guardia Civil, para el Expediente Académico de la Guardia Civil, para la elaboración del Plan Global de Cursos y para el Catálogo de Cualificaciones Específicas de la Guardia Civil.
- d) Coordinación y colaboración con los registros que pudiesen existir sobre los mismos o análogos datos a los registrados.
- e) Mantenimiento del archivo documental en soporte informático en el que se depositarán los documentos que hayan servido para realizar las inscripciones.
 - f) Emisión de certificaciones de carácter informativo sobre los datos registrados.

Artículo 4. Soporte del registro.

- 1. El RECECUT-GC seguirá el sistema de asientos registrales, correspondiendo a cada inscripción un asiento en el que constarán los datos previstos en esta orden ministerial para cada sección.
- 2. El RECECUT-GC gestionará sus procedimientos por medios electrónicos, implantando sobre los sistemas en que se contenga la citada información las medidas de seguridad previstas en la normativa que regula la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 3. Los órganos competentes para dar traslado de datos registrales al RECECUT-GC lo realizarán por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor.

Artículo 5. Gestión, custodia y tratamiento del registro.

La Jefatura de Enseñanza será la responsable de la gestión, custodia y tratamiento documental e informático del RECECUT-GC.

Artículo 6. Inscripción de datos registrales.

- 1. Las inscripciones de los datos registrales estarán, antes de su anotación, aprobadas de acuerdo a su normativa específica.
- 2. Los datos registrales referidos a los centros, así como cualquier modificación que sufran los mismos, serán inscritos en el RECECUT-GC por la Jefatura de Enseñanza, de acuerdo a lo estipulado en esta orden y en el Reglamento.
- 3. Los datos registrales referidos a los cursos, actividades formativas y títulos, diplomas o certificados serán inscritos en el RECECUT-GC por la Jefatura de Enseñanza o sus unidades dependientes, de acuerdo a lo estipulado en esta orden y en el Reglamento.

Artículo 7. Efectos de la inscripción en el registro.

La inscripción en el RECECUT-GC tendrá efectos informativos respecto de los contenidos sobre centros, cursos, actividades formativas y títulos.

Artículo 8. Consulta del registro y expedición de certificados.

1. La consulta de los datos contenidos en el RECECUT-GC se realizará mediante la puesta a disposición de los interesados de los soportes informáticos en la Intranet de la Guardia Civil.

CVE: BOD-2019-229-31637 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31638

2. La Jefatura de Enseñanza será la encargada de emitir las certificaciones de carácter informativo sobre los datos obrantes en el RECECUT-GC en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II

Sección Centros

Artículo 9. Inscripción en Centros.

En la Sección Centros se realizarán las inscripciones relativas a los centros docentes de formación, de perfeccionamiento o de altos estudios profesionales, incluyendo el Centro Universitario de la Guardia Civil, creados de acuerdo a lo estipulado en el capítulo III del título IV de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Artículo 10. Contenido de los asientos registrales de Centros.

- 1. El asiento registral en la Sección Centros habrá de contener, al menos, los siguientes datos en sus inscripciones:
- a) Clave registral: A efectos de su identificación, se otorgará una clave registral a cada uno de los centros.
 - b) Denominación: Denominación completa del centro.
 - c) Domicilio: Dirección postal.
 - d) Teléfono: Teléfono fijo de contacto con el centro.
 - e) Correo electrónico: Correo electrónico oficial de registro del centro.
- f) Fecha e instrumento de creación: Fecha de su creación, así como la referencia a su normativa de creación y sus modificaciones.
- g) Dependencia: Se inscribirán las unidades con dependencias orgánicas, funcionales y técnico-docentes del centro.
- h) Naturaleza: Se inscribirá si la enseñanza es principalmente de formación, de perfeccionamiento o de altos estudios profesionales.
- i) Cursos y actividades formativas: Se inscribirán todos los cursos y actividades formativas, con su denominación completa, que imparte el centro correspondiente.
 - j) Títulos, diplomas o certificados que expiden.
 - k) Histórico.

Artículo 11. Modificaciones en Centros.

En el caso de modificaciones en algún párrafo del artículo anterior se reflejará esta situación en el apartado histórico, manteniendo el asiento registral el nuevo centro modificado.

CAPÍTULO III

Sección Cursos

Artículo 12. Inscripción en Cursos.

En la Sección Cursos se realizarán las inscripciones de las siguientes enseñanzas impartidas por la Guardia Civil:

- a) Las de formación de ingreso a las diferentes escalas.
- b) Las de capacitación.

CVE: BOD-2019-229-31638 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31639

- c) Las de especialización que conlleven la adquisición de una cualificación específica.
 - d) Las que superen 10 créditos ECTS o 200 horas lectivas.

Artículo 13. Contenido de los asientos registrales de Cursos.

La inscripción en la Sección Cursos ha de contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Clave registral: A efectos de su identificación, se otorgará una clave registral a cada uno de los cursos.
 - b) Denominación del curso.
 - c) Centros en los que se imparte.
 - d) Unidad, centro u organismo que lo gestiona.
 - e) Tipo de enseñanza.
 - f) Perfil de ingreso
 - g) Aptitudes, cualificaciones específicas o competencias.
 - h) Duración del plan de estudios y créditos ECTS/horas totales.
 - i) Plan de estudios.
- j) Nivel del curso de acuerdo con el Marco Español de Cualificaciones, en su caso o equivalencia del Sistema Educativo Español.
 - k) Título o Diploma que proporciona.
 - I) Servidumbres.
 - m) Sistema de garantía interna de calidad comprendido en el plan de estudios.
 - n) Histórico.

Artículo 14. Modificaciones en Cursos.

En el caso de modificaciones en algún párrafo del artículo anterior se reflejará esta situación en el apartado histórico, manteniendo el asiento registral el nuevo curso modificado.

CAPÍTULO IV

Sección Otras Actividades Formativas

Artículo 15. Inscripción en Otras Actividades Formativas.

En la Sección Otras Actividades Formativas se realizarán las inscripciones de las actividades de enseñanza impartidas por la Guardia Civil, que no estén incluidas en el artículo 12.

Artículo 16. Contenido de los asientos registrales de Otras Actividades Formativas.

La inscripción en la Sección otras actividades formativas ha de contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Clave registral: A efectos de su identificación, se otorgará una clave registral a cada uno de las actividades formativas.
 - b) Denominación de la actividad formativa.
 - c) Centros en los que se imparte.
 - d) Unidad, centro u organismo que la gestiona.
 - e) Tipo de enseñanza.
 - f) Aptitudes, cualificaciones profesionales o competencias.
 - g) Duración del programa formativo y créditos ECTS/horas totales.
 - h) Programa formativo.
 - i) Título, diploma o certificado que proporciona.
 - j) Servidumbres.
 - k) Histórico.

CVE: BOD-2019-229-31639 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 229 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Sec. V. Pág. 31640

Artículo 17. Modificaciones en Otras Actividades Formativas.

En el caso de modificaciones en algún párrafo del artículo anterior se reflejará esta situación en el apartado histórico, manteniendo el asiento registral la nueva actividad formativa.

CAPÍTULO V

Sección Títulos, Diplomas y Certificados

Artículo 18. Inscripción en Títulos, Diplomas y Certificados.

En la Sección Títulos, Diplomas y Certificados se realizarán las inscripciones de cada título, diploma o certificado que cada centro docente expida por cada curso o actividad formativa.

Artículo 19. Contenido de los asientos registrales de Títulos, Diplomas y Certificados.

La inscripción en la Sección Títulos, Diplomas y Certificados ha de contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Clave registral: A efectos de su identificación, se otorgará una clave registral a cada uno de los títulos, diplomas y certificados.
 - b) Denominación del título, diploma o certificado.
 - c) Curso o actividad formativa conducentes al título, diploma o certificado.
 - d) Centro y autoridad que expide el título, diploma o certificado.
 - e) Especialidad para la que habilita.
 - f) Efectos del título.
 - g) Histórico.

Artículo 20. Modificaciones en Títulos, Diplomas o Certificados.

En el caso de modificaciones en algún párrafo del artículo anterior se reflejará esta situación en el apartado histórico, manteniendo el asiento registral el nuevo título, diploma o certificado.

Disposición adicional única. Requerimientos técnicos.

Por la Jefatura de Servicios Técnicos de la Guardia Civil se adoptarán las medidas necesarias para realizar el diseño e implantación, en el sistema integral de gestión de recursos humanos, de lo recogido en esta orden.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de la Guardia Civil para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones estime necesarias para la ejecución y desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 2019.—El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

(B. 229-6)

(Del BOE número 279, de 20-11-2019.)

CVE: BOD-2019-229-31640 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod